

**AVISO No 138**

11 de junio del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ORFILIA CHACON VARON**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 1611 del 02 de Junio de 2021**

Persona a notificar: **ORFILIA CHACON VARON**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 14 NUMERO 14 – 06 APTO 401 EDIFICIO FLAMINGO**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 11 de Junio del 2021

Señor (a):

**ORFILIA CHACON VARON**

Dirección del predio **CARRERA 14 NUMERO 14 – 06 APTO 401 EDIFICIO FLAMINGO**

**Matrícula No. 38037**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 138 Resolución- PQRDS - 1611 del 02 de Junio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.138** Resolución-PQRDS -1611 del 02 de Junio de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 38037”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 1611  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 38037**

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a), **OFELIA CHACON VARON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CARRERA 14 NUMERO 14-06 APTO 401 EDIFICIO FLAMINGO, identificado con MATRÍCULA 38037.**
2. Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que se encuentra a PAZ Y SALVO por los servicios prestados.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 38037**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta
				Código	Descripción									
4592	2632	2632	10	11	FRENADO	17/03/2021	9	4	7	11	15	0	0	53895179
4573	2632	0	4	-1	NORMAL	15/02/2021	10	7	11	15	0	0	5	53560092
4554	0	2624	7	42	BAJO LLAVE	14/01/2021	9	11	15	0	0	5	6	53228051
4535	2624	2613	11	-1	NORMAL	14/12/2020	7	15	0	0	5	6	3	52892733
4516	2613	2598	15	-1	NORMAL	12/11/2020	6	0	0	5	6	3	9	52560916

4. Que, como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°38037**, la que arrojó el siguiente resultado: "LECTURA 2632, SURTE APTO 401 DESOCUPADO, SEGUN INFORMAN HACE MAS DE UN AÑO, INSTALACIONES SIN SERVICIO, LLAVE DE PASO CERRADA SIN MANIGUETA"
5. Que, de acuerdo con la visita realizada, se verificó que el predio se encuentra desocupado, razón por la que resulta viable aplicar desocupado respecto de los servicios prestados por un periodo de de tres meses o hasta que el medidor registre consumo, igualmente se le informa que debe de reportar el estado de desocupación cada tres periodos si el medidor no presenta registros de medición.
6. Que se ordenará al área de facturación re liquidar con tarifa de desocupado las siguientes cuentas de ACUEDUCTO 53895179, 54230842 y 54569456 correspondientes a los periodos de marzo, abril y mayo de 2021.
7. Que asimismo se ordenará al área de facturación re liquidar con tarifa de desocupado las siguientes cuentas de ASEO 53554374, 53889268, 54224979 y 54563202, que corresponde a los periodos de febrero, marzo, abril y mayo de 2021.
8. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”*

9. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”*Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”
10. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aplicar la tarifa de desocupado en los servicios prestados a la matrícula N°**38037**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula No **38037**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al área de facturación re liquidar con tarifa de desocupado las siguientes cuentas de ACUEDUCTO 53895179,54230842 y 54569456 correspondientes a los periodos de marzo, abril y mayo de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar al área de facturación re liquidar con tarifa de desocupado las siguientes cuentas de ASEO 53554374, 53889268, 54224979 y 54563202, que corresponde a los periodos de febrero, marzo, abril y mayo de 2021.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señora **ORFILIA CHACON VARON** de la presente Resolución. **Matrícula 38037**

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad

con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Un (1) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial

## ***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1643 de 02/06/2021

Armenia, 02 de Junio de 2021

Señor (a):

**ORFILIA CHACON VARON**  
**CARRERA 14 NUMERO 14-06 APTO 401**  
**EDIFICIO FLAMINGO**  
MATRICULA: 38037  
Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1611.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 1611 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 38037”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Notificador,



**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial